



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 242, correspondiente al día 30 Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Decreto

Muchos padres de familia, funcionarios públicos unos, y empleados otros en Compañías y Centros de trabajo, sujetos al percibo de un sueldo el día 1.º de cada mes, solicitan reiteradamente de este Ministerio la ampliación del plazo de matrícula en los Centros docentes.

Es muy justificada esta petición, que no ha de producir desorganización alguna en aquellos Centros, puesto que los primeros días de curso son dedicados a festividades de apertura y a indicaciones y orientaciones preparatorias de los trabajos académicos.

En armonía con todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, las inscripciones de matrícula ordinaria oficial en todos los Centros docentes podrá hacerse hasta el día 5 de Octubre, y hasta el 20 las de matrícula extraordinaria oficial, con abono de derechos dobles.

Artículo 2.º Durante estos cinco primeros días de curso, o de los veinte, en su caso, los Catedráticos y Profesores podrán autorizar la asistencia a las clases de los alumnos que aspiren a la matrícula oficial y así lo soliciten.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

3392

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS — ABASTECIMIENTOS

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 6 del corriente mes el proyecto de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Cilleros (Cáceres), y ordenado en 16 del mismo mes por la Dirección General de Obras Hidráulicas se proceda a la información pública de dicho proyecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Noviembre de 1922 y el Real Decreto de 8 de Junio de 1928, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Cilleros, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Catena.

#### NOTA EXTRACTO

El proyecto de las obras para este abastecimiento de agua, comprende: las captaciones de agua de los manantiales de «La Canaleja» y «Balicobos»; la conducción desde ellos al depósito regulador; la ejecución de este depósito y el suministro de agua desde éste a la fuente del pueblo, situada en la Plaza de su Ayuntamiento.

Las captaciones comprenden de una parte, la ejecución de los drenes necesarios para reunir los afloramientos del agua del manantial de «La Canaleja», y de otra parte, las arquetas colectoras de estos drenes de «La Canaleja» y del manantial de «Valicobos», con sus casetas de aislamiento y cierre.

De las citadas arquetas colectoras de ambos manantiales de «Valicobos» y «La Canaleja», parten las respectivas tuberías de conducción, que se unen en el

perfil 172, después de una longitud de 893'60 metros, con diámetro de 50 milímetros, la conductora del primero, y de 4.073'35 metros la del segundo, con diámetros de 80 milímetros hasta el perfil 13; de 60 milímetros hasta el perfil 56, y de 70 milímetros hasta el citado perfil de unión, continuando con este último diámetro hasta el depósito regulador. Toda la tubería es de Uralita, y va enterrada a una profundidad que, en general, es de un metro.

El depósito regulador tiene planta rectangular de 13'76 metros de largo por 7'63 metros de ancho, y la altura útil de su calado de agua es de 3'50 metros; su capacidad útil es de 175 metros cúbicos. Va enterrado en el terreno en la altura de su calado de agua, cubierto, y su construcción será de fábricas hidráulicas. Está provisto de los desagües pertinentes.

La tubería de suministro es también de Uralita, de 100 milímetros de diámetro y su longitud es de 968,80 metros, en toda la cual va enterrada a la general profundidad de un metro.

Se proveen las arquetas necesarias para alojamiento de ventosas y desagües a lo largo de las tuberías.

Cruza la carretera de Hoyos a Cilleros en el empalme con ésta del camino a Villamiel.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Catena.

3416

### Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Señalamiento de días y horas para la celebración de los exámenes de la convocatoria de Septiembre del curso 1933-34.

Día 17, a las 8'30 horas.—Ingreso.

Día 18, a las 8'30 horas.—Examen de conjunto (1.º y 2.º curso).

Día 19, a las 8'30 horas.—Matemáticas 1.º, Francés 1.º (Plan 1932).

Día 19, a las 15 horas.—Ciencias Naturales 1.º, Geografía e Historia 1.º y Lengua española 1.º

Día 20, a las 8'30 horas.—Di-

bujo 1.º y Francés 2.º del Plan de 1932.

Día 20, a las 15 horas.—Lengua española 2.º, Geografía e Historia 2.º.

Día 21, a las 8'30 horas.—Matemáticas 2.º, Ciencias Naturales 2.º, Nociones de Aritmética y Geometría, Lengua castellana y Geografía general y de Europa.

Día 21, a las 15 horas.—Dibujo 2.º (P. del 1932).

Día 22, a las 8'30 horas.—Aritmética, Latín 1.º, Geografía de España y Geometría.

Día 22, a las 15 horas.—Francés 1.º y Gimnasia 1.º

Día 24, a las 8'30 horas.—Latín 2.º, Historia de España, Álgebra y Trigonometría y Francés 2.º

Día 24, a las 15 horas.—Dibujo 1.º y Gimnasia 2.º

Día 25, a las 8'30 horas.—Preceptiva y Composición, Historia Universal, Fisiología e Higiene y Física.

Día 25, a las 15 horas.—Dibujo 2.º

Día 26, a las 8'30 horas.—Historia de la Literatura, Psicología y Lógica e Historia Natural.

Día 27, a las 8'30 horas.—Ética y Química.

Día 27, a las 15 horas.—Agricultura.

Los segundos llamamientos para los alumnos que justifiquen debidamente el no haberse presentado en los primeros, serán fijados por los respectivos tribunales.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1934.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

3414

### Jurado Mixto de la Propiedad Rústica

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado, Juez municipal y Vicepresidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a don Venancio López de Ceballos y Ulloa, vecino de Madrid, propietario, cuyo actual paradero se desconoce, pero se supone se encuentra en Francia,

para que comparezca en este Jurado el día doce de Septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, a la celebración de la previa conciliación de los autos de revisión de contrato de la finca titulada «Clavín», de este término, que se tramitan a instancia de don Juan Pedro Román y Román, contra dicho señor López de Ceballos, advirtiéndole que de no concurrir se dará el acto por intentado sin efecto y se convocará a las partes a la celebración del juicio arbitral de revisión.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido el presente en Cáceres a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

(39=15'60 pstas).

3417

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Pablo Ramos Lechuga, Juez municipal suplente de esta villa.

En méritos de los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado, a instancia de don Graciliano García González, contra don Eduardo Rincón Fernández, sobre reclamación de SESENTA CINCUENTA Y UNA PESETAS Y SESENTA CENTIMOS, se ha acordado sacar por primera vez en pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se describen, separadamente y por los tipos de tasación, que también se expresan:

Dieciete docenas de pañuelos, de caballero y señora, de algodón, 68 pesetas; dos estuches de pañuelos bordados, de algodón, de la mano, 6; seis pañuelos de seda, de la mano, 3; treinta y cinco pañuelos de seda poner, de la mano, 8'75; diecisiete metros de aplicación, nueve aplicaciones maya, 10; diez metros marabú y volante, 3; diez piezas entredós bordadas, 5; once juguetes lata y madera, 2'75; un tubo jabón afeitar, 0'30; un estuche perfumería, 2; cuatro tubos pasta dentrifica, 1; cuatro jaboneras, polvera y cesta, 1'50; cuatro portavasos 0'50; un frasco esencia, 0'50; un agua radio, 0'50; un juguete perfumería, 0'25; cuatro frascos ozeón, 2; un pulverizador, 1; ocho frascos esencia, 4; veintisiete tarros crema esmalte, 6'50; doce cajas polvos para la cara, 3; diecisiete lapiceros jugo de rosas, 1'70.

Cuatro metros medio volante,

2'25; cuatro docenas fetiche, 4; varios trozos seda negra, 5; veinticinco cuellos distintas clases, 2; once piezas puntillas Valencié y Bruselas, 11; cuatro piezas encajes, 4; nueve pañuelos seda, 13'50; cuatro cajas ovillos perlé, 10; veinte corsés, 30; doce estuches papel, 6; una caja broche pantalón, 1'50; dos cajas botones, 0'50; catorce cajas botones nácar, 3'50; cien cajas botones adornos, 25; ocho piezas festón color y puntilla, 4; treinta y seis piezas tiras y entredoses bordados, 36; siete piezas puntilla tul, 3'50; cincuenta trozos tul crespón, brillantina y puntilla, 25; ocho pieles adornos, 8; tres docenas peines, 6; una caja galón rivete, 0'50; ochenta abanicos, 8; diecinueve corbatas, 9'50; una caja cinturilla, 1; diez docenas galón, 5; tres álbum M. C., 0'10.

Seis cepillos, polvos y peine, 1'50; sesenta pares de medias seda, hilo y algodón, 45; tres tiras lazo, 0'30; sesenta corbatas, 30; treinta y cinco gruesas broche presión, 35; ciento cincuenta cartones torzal, 7'50; una caja algodón bordar, 0'50; cinco ramos azahar, 0'10; treinta y cuatro estuches papel, 17; seis docenas tubo faro, 3; doce docenas bobina, 12; dos y media docenas cordones adornos, 2'50; diecinueve y media cajas adornos y seda, 9'75; diecinueve cajas ovillos sedalina, 38; cuarenta y ocho carretes bordar, 10; una caja trencilla, 0'50; trece piezas felpilla, 1'30; veinticuatro cordones bordar 2; treinta y seis tirantes 1'50; dos pares puño, 1; cinco pares puño, 2'50; ocho docenas cuello pajarita, 0'80; veinte docenas cuellos distintas clases, 30.

Cuatro kilos algodón pesador, 20; doce pares guantes, 9; veinte pares guantes, 15; una caja goma borrar, 0'50; una caja pasta metal, 0'10; veintidós letras plata, 0'10; ocho pasadores, 0'10; tres docenas hebillas cristal, 3; siete pares tirantes, 3'50; veinticuatro llaveros, 1; diez gorros, 2'50; cinco carteras, 2'50; tres cajas recoge pelos, 3; nueve pares pendientes de bola, 2'25; cuatro docenas correderas liga, 4; dieciocho borlas distintas clases, 2'50; cien hojas afeitar, 10; diez piezas cintas hombreras, 5; ocho bolsos, 8; diecisiete bolsos caballeros, 17; treinta y cinco piezas cinta seda, 17'50; una caja cinta seda, 2; setenta y cinco metros cinta terciopelo, 7'50; trece piezas cinta terciopelo, 6'50; una caja librería, 2; un kilo algodón cascabel, 7; veinticuatro abanicos, 1.

Trescientos vasos aluminios, 30; sesenta corbatas, 30; veinticuatro docenas jabón varios, 24; cuatro docenas cinturones charol, 8; nueve cajas sobres, 2'25;

treinta docenas calcetines niño, 60; ocho docenas calcetines niño, de hilo, 32; dos docenas y media calcetines caballeros, 12'50; siete docenas y medias hilo y seda, 70; dieciocho litros agua colonia, 36; nueve kilos algodón hilander y pajarita, 72; tres frascos brillantina, 1'50; dos estuches labores, 1; cuatro petacas, 2; doce bolsos señora, 12; treinta y ocho cajas polvos tokalón, 19; ocho frascos masaje, 4; tres docenas cinturones, 9; tres afila hojas, 0'75; un aparato luz, 1; treinta y cuatro corbatas, 17; noventa hojas afeitar, 9; cuatro docenas pendientes, 8; dos trozos franela, 2; diez bombillas, 8; veintisiete agujas labores, 2'60; dos pares zapatos, 2.

Un tambor juguete, 0'50; diez pares medias varias, 2'50; seis pastillas jabón, 0'60; una pieza goma seda, 0'50; diez piezas goma seda, 5; tres docenas pañuelos 6; veintiséis cientos tacos escopetas 6'50; cuatro sombreros niñas, 1; dos docenas carrete cadena, 7; veinticinco tijeras varias, 22'50; veintidós cuellos, 5'50; veintitrés gruesas letras bordadas, 23; cuarenta y un mazo seda, 8'20; ocho docenas peines, 16; sesenta docenas botones adornos, 15; treinta y un metro galón adorno, 0'65; una caja aplicaciones, 1; tres docenas aplicaciones, 1'50; diecinueve piezas adornos, 9'50; un par zapatos señoras, 2; seis docenas canuteros, 6; nueve petacas, 4'50; un par zapatos niño, 1; doce cajas madera, 6; veintidós máquinas afeitar, 11; una pieza fajero blanco, 0'50; quince carretes seda, 3'75; cincuenta y cinco gruesas botón adorno, 13'75; treinta y una docena botón seda, 3'10.

Quince docenas botón nácar, 1'50; dieciséis navajas varias clases, 8; veinticuatro marcos, 1'50; cuatro sombreros paño, 4; treinta y nueve gorras, 39; dos gorros, 2; veintiséis relojes juguetes, 2'60; dos docenas armonios, 2; dos madejas hilo M. D., 0'50; sesenta cajas algodón, M. C., 30; diecinueve mazos seda 4'75; nueve docenas carretes, 27; siete cajas ovillos perlé y corona, 14; dos cajas dedales abierta, 1; una máquina sumar, 2; cinco gruesa dedales, 10; dos camisones, 2; diez mandiles, 5; seiscientos sobres, 1'50; veintidós ovillos lana, 6'60; seis docenas abanicos, 3; cuatro cajas trenzas corsé, 4; dos paquetes ovillos lana, 4; ocho y media docenas bastidores, 17; seis cinturones fantasía, 3; ocho docenas calcetines algodón, 32; cinco docenas calcetines hilo niño, 25; una caja borlas, 3; veintidós metros masut, 11; quince velos, 15; cinco pitilleras, 3'75; veinticuatro pitos, 0'40; tres muñecos, 0'30; cien metros hilo antena, 5;

cien metro hilo antena forrado, 10; un mostrador madera nogal de cuatro a cinco metros, 150; veinte metros estantería adosada a la pared, 200; una mesa despacho, 25; cuatro sillas 16; un sillón, 10, y un contador e instalación eléctrica, en 94.

Reseñados bienes se encuentran depositados en el vecino de esta población, don Aureliano Romero Gil y para que tenga lugar tal subasta, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja General de Depósitos o sucursales el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Alcántara a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Ramos.—El Seretario habilitado, Joaquín Madera.

(237=94'80 pstas).

3397

### CACERES

Don Luis Alvarez de Ubarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta negra, de paseo, que tiene soldada la horquilla, de la pertenencia de Daniel Fernández García, de esta vecindad y a la detención del autor del delito llamado José Fernández, de 20 a 25 años, de estatura regular, destocado, vistiendo pantalón claro, en mangas de camisa y con alpargatas negras y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, al propio tiempo y por el presente se cita, llama y emplaza a dicho José Fernández, cuyas circunstancias se ignoran, para que a término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo al objeto de ser oído, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 294 del año actual, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a 30 de Agosto de 1934.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3405

### ALBUQUERQUE

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en el sumario número 69 del corriente año, que se instruye por hurto de caballerías, contra el gitano Diego Per-

nández Jiménez, se cita por medio de la presente a los gitanos Alejandro Silva Pardo, Isidro Pardo Torosa, Manuel Silva Jiménez, Joaquín Hernández García, Avelino Vargas Hernández y Liborio Bruno, gitanos, que en primero de Agosto se encontraba en Plasencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, apercibiéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aiburquerque a 1.º de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz. 3412

## Alcaldías

### JARANDILLA

#### Edicto

El día veintiuno de Septiembre próximo, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, a la hora de las nueve, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, pesca de trucha y labor del monte «Dehesa Boyal», de los propios de este Municipio, durante un período de tres años forestales, bajo el tipo de TRECE MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS anuales que hacen un total de treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pese-

tas, cuyo aprovechamiento se llevarán a efecto con arreglo al plan de aprovechamientos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para dicho acto.

Las proposiciones se presentarán por escrito en el papel timbrado correspondiente, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la Cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal, el cinco por ciento del tipo de tasación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las aprovechamientos de pastos, pesca de truchas y labor del monte «Dehesa Boyal», de estos propios, acompaña su Cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento....., pesetas (escrito en letras).

Fecha y firma del interesado.

Jarandilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Eduardo Castellano.

(57=22'80 ptas.) 3400

## CACERES

Extracto de las sesiones celebradas por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, durante el primer semestre del año actual.

(Continuación)

Sesión del día 21 de Febrero

Preside el señor Alcalde don Antonio Canales González, y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban las cuentas de las obras ejecutadas por administración y la de jornales con la décima de las contribuciones.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión de Hacienda de Dolores Holgado desestimando la petición.

Otro proponiendo se acceda a la instalación de una estación radioemisora solicitada por don Romualdo Rodríguez de Vera.

Otro de Ornato concediendo licencia a Mateo Sandoval para modificar huecos en la casa de Casas de Carrasco de don Segundo Pérez.

Otro cediendo en subasta un solar en la Avenida de Mayo a Ricardo Durán.

Otro concediendo licencia a don Federico Rodríguez Serradell, para construir un piso segundo en la casa de Avenida de Cervantes, 22.

Se acuerda pase a la Comisión de Régimen interior dictamen sobre provisión de una plaza de Inspector municipal de Sanidad Pecuaria.

Se aprobó la conducta seguida por el señor Alcalde relacionado

con las instalaciones de aguas de la Compañía.

Se aprobó el acta de subasta concediendo un solar en la Avenida de Mayo a don Angel García.

Se aprobaron las adjudicaciones de destajo hechas para realizar obras de construcción en un refugio para pobres.

Se aprobó la liquidación de Cédulas personales del período ejecutivo de 1931.

Se acuerda pase a la Comisión de Ornato la instancia de don Juan Valhondo, solicitando se señale línea a seguir para construir en el sitio de eras de Badajoz.

Sesión del día 28 de Febrero

Preside don Antonio Canales, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban las cuentas de obras ejecutadas por administración y el resumen de jornales y materiales con cargo a la décima.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Ornato, uno concediendo a Segismundo Márquez licencia para realizar obras en la calle Nueva.

A doña Pilar Silva, para realizar obras y a don Juan Valhondo, en Eras de Badajoz; concediéndosele también a Eduardo López, en la calle Nueva, número 21, y a José Ramos, en la calle de la Constancia.

Se acuerda abonar a la Jefatura Industrial 29'15 pesetas, importe de los derechos reclamados.

El Ayuntamiento hizo suyo el

do transcurrido más de dos meses, ha quedado también firme la prórroga de la Ordenanza sobre pago directo, si es que no se ha resuelto denegando la pretensión, pues al resolver el otro recurso sólo le fué notificado al Ayuntamiento y pudiera ser que la resolución sea análoga a la del año anterior, puesto que se le sometía una cuestión ya juzgada, como había quedado por el Tribunal Contencioso.

Quinta. Respecto del ejercicio del año corriente, no se tiene noticias que haya vuelto a recurrir contra la Ordenanza, y si hubiera recurrido estaría firme por no haberse resuelto nada en el término de dos meses, habiéndose acordado no remitir los antecedentes al Tribunal Contencioso en cuanto al apremio, sin que conste que se haya recurrido de esta negativa. Además el Interventor de Trujillo no puede ignorar, que según el artículo 166 del Estatuto Provincial, la interposición de recursos no suspende la ejecución de los acuerdos.

Sexta. No cabiendo duda alguna de que el cobro directo de la aportación municipal forzosa tiene fuerza de obligar para Trujillo, y por tanto, que por los descubiertos procede el aprecio, por lo cual está bien decretado, y al haber dispuesto de las cantidades mandadas retener se ha realizado un delito continuado de malversación de caudales públicos, definido en el artículo 402 al 404 del Código Penal, igual al 408-410 del derogado, toda vez que se han aplicado los fondos que debieron destinarse al pago de la aportación municipal forzosa de 1931, 1932, 1933 y parte del corriente, entregándolos a la Diputación Provincial, a otras atenciones municipales diferentes, a pesar de la orden de retención y pago de la misma, habiendo evidente entorpecimiento del servicio provincial a que estaban destinados, puesto que, por falta de esos recursos, entre otros, existen obliga-

mediatamente cuenta al Juzgado de Instrucción, por sí en el hecho concurren motivos de delito.

Solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Obras públicas se designe con el nombre de «Pantano de Gabriel y Galán», el que se proyecta realizar en el término municipal de Guijo de Granadilla, en esta provincia.

Aceptar la invitación que la Junta directiva del «Hogar Extremeño», establecido en Madrid, hace a esta Corporación a inscribirse como socio colectivo entre los afiliados al mismo, asignando la cantidad de 100 pesetas anuales.

Adherirse a la Diputación Provincial de Valladolid en su resolución de dirigir instancia al Ministerio de Trabajo solicitando quede sin efecto el Jurado Mixto de Empleados de Sanatorios, Hospitales, Casas de Salud y derivados, para que de modo concreto se formule por el Ministerio la excepción, en armonía con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de 28 de Diciembre de 1931.

Abrir un concurso de becas para sufragar gastos de estudios a individuos pobres, el cual se publica en otro número de este BOLETIN OFICIAL.

Conceder a la señorita Francisca Martínez Sendero, la renovación de la beca de 500 pesetas para continuar los estudios del Magisterio durante el curso de 1934-35.

Aprobar el siguiente dictamen emitido por el Letrado don Emilio Herreros Esteban, en el que se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que habiendo pagado el Ayuntamiento de Trujillo las 16.157'51 pesetas que motivaron el embargo por aportación de 1930, ha quedado resuelto el conflicto suscitado con este motivo.

Segunda. La Diputación acordó establecer la forma directa del pago de aportación municipal forzosa, en las mismas condiciones que el antiguo contingente para to-

informe emitido por la Comisión Especial, respecto a denuncia de obreros de Hinojal, de varias dehesas para intensificación de cultivo.

Se desestima la solicitud de Joaquín Vargas, sobre anuncio.

Pasa a la Comisión de Propios la instancia de Manuel Enrique de la Montaña, solicitando solar en Aguas Vivas.

Es aprobada el acta de la tercera subasta de acerado y alcantarillado de Tenerías Baja, declarada desierta.

Se da cuenta de un oficio de la Asociación Local Obrera de Cáceres, interesando la realización de obras de saneamiento de la Ribera, y otra para solución de crisis obrera.

Es leído un escrito del Concejal señor Sánchez Manzano, sobre carteleras, que fué aprobado.

Sesión del día 14 de Marzo

Preside el Alcalde don Antonio Canales, y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de obras ejecutadas por administración, la de jornales y materiales por la décima, y la rendida por el Portero Mayor, de gastos de material de oficina.

También lo fueron los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Ornato, uno concediendo licencia a Rosario Ramiro, para elevar un piso en Gallegos, 2.

Otro autorizando a don Angel Jiménez, para construir en la Avenida de Mayo.

Otro a don Félix Duran, para edificar en la calle de Colón.

Otro a don Juan Pérez y Pé-

rez, para hacerlo en la Avenida de Mayo.

Otro a don Elpidio Solís, para ejecutar obras en Arco de España, número 2.

Otro de la Comisión de Hacienda, referente a suscripción al Album Hispano.

Otro desestimando petición de don Félix Durán, respecto a gastos de locomoción.

Se aprueba el acta de subasta de adjudicación de terreno, a don Ricardo Durán, en la Avenida de Mayo.

Se desestima la instancia de José Gutiérrez Canales, sobre impuesto de canalones.

Desestimándose también el recurso de reposición de Juan Casares Andraña, Inspector Veterinario.

La Corporación hace suyo el informe de la Comisión Especial, para examinar las denuncias presentadas por varios vecinos de Robledillo de Trujillo, sobre intensificación de cultivo.

Quedó sobre la mesa para la próxima sesión, la liquidación del presupuesto, quedando también sobre la mesa la cuenta de caudales del segundo, tercero y cuarto trimestre.

(Continuará).

3342

## JARANDILLA

### Edicto

El día veintiuno de Septiembre próximo, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, a la hora de las diez, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de

quien le sustituya, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pesca de truchas del «Monte Coto», de los propios de este Municipio, durante un periodo de cinco años forestales, bajo el tipo de CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS anuales, que hacen un total de ochocientos setenta y cinco pesetas, cuyo aprovechamiento se llevará a efecto con arreglo al plan de aprovechamientos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para dicho acto.

Las proposiciones se presentarán por escrito en el papel timbrado correspondiente, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la Cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal, el cinco por ciento del tipo de tasación.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pesca de trucha del «Monte Coto», de estos Propios, acompaña su Cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de la tasación para pre-

sentarse como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento..... pesetas, (escrito en letras).

Fecha y firma del interesado.

Jarandilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Eduardo Castellano.

(55=22 pstas).

3399

## DELEITOSA

### Edicto

#### Transferencia de crédito

Aceptada en principio la propuesta hecha al Ayuntamiento de varios suplementos de crédito para atender al pago de gastos que ha de hacer este Municipio, que no admiten aplazamiento y no fueron provistos al formarse el presupuesto ordinario de gastos vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente respectivo, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dichos suplementos son por transferencia de unos a otros capítulos y artículos dentro del presupuesto de gasto vigente.

Deleitosa a 1.º de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Caño Ramiro.

3407

Imprenta de la Diputación Provincial

dos los Ayuntamientos; y en cuanto al ejercicio de 1931, prorrogable para los sucesivos si no se concertaba otra cosa con los pueblos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL con el extracto del presupuesto y la Ordenanza referente al pago directo, remitiéndose después al Ministerio, quedando aprobada, sin que ningún Ayuntamiento formulara oposición y aprobando de igual modo el presupuesto el Excelentísimo señor Gobernador civil.

En el BOLETIN OFICIAL de 15 de Mayo de 1931, se publica una circular por la Ordenación de Pagos de la Diputación, exponiendo que aprobada la Ordenanza de pago directo de aprobación forzosa por el Ministerio, se invitaba a los Ayuntamientos a que ingresaran sus respectivas cuotas. No obstante este nuevo medio de hacer saber a los Ayuntamientos la vigencia de la Ordenanza, el de Trujillo no formuló reclamación alguna contra la misma ni contra el apremio con que se conminaba, ni se interpuso recurso para este Ministerio, ni para ante el Tribunal Económico Administrativo, ni para ante el Contencioso Provincial, que son los tres organismos que según el Estatuto Provincial y el Decreto de 4 de Diciembre de 1931 establecen como competentes, según los casos, para conocer de las reclamaciones relacionadas con esta materia, siendo por esto firme el acuerdo de la Diputación en cuanto al pago directo, con fuerza de obligar para todos los Ayuntamientos, entre ellos, por tanto, el de Trujillo, y al serlo, está facultada para proceder por la vía de apremio en caso de descubierto.

Fuera de todo plazo, pues el acuerdo del Ayuntamiento para recurrir al Tribunal Económico Administrativo del apremio por los atrasos de 1930 y corriente de 1931, se tomó en sesión de 20 de Septiembre, y el recurso lleva fecha 21, es decir, mucho más de un mes después del acuerdo del apremio recurrió del que des-

estimó la reclamación contra el apremio, para figurar ésta en tiempo, y dicho Tribunal desestimó el recurso por carecer de competencia para resolver el caso que se le sometía por dicho Ayuntamiento, sin que recurriera de esa resolución, quedando, por tanto, firme la de la Diputación, tanto por lo que se refiere al apremio de los atrasos de 1930, como de lo corriente de 1931.

Tercera. En cuanto al apremio por descubierto y a la vigencia de la Ordenanza para 1932, recurrió el Ayuntamiento ante el Ministerio, el cual, tomando el escrito como súplica, por no haber otro medio, resolvió que no tratándose de nueva Ordenanza ni modificación de la anterior, no había posibilidad de resolver nada y que se dirigiera a la Diputación, y de su acuerdo, entablara el recurso que procediera. Queda, de este modo, firme el acuerdo de prórroga de la Ordenanza para 1932, pero acude en 7 de Mayo que resuelva su reclamación sobre oposición al embargo, por carecer de competencia; es decir, por no poder adoptar el cobro directo, a pesar de lo resuelto por el Ministerio y la Diputación, como estaba el expediente en el Tribunal Económico-Administrativo, que devolvió en 25 de Noviembre, le envió en 9 de Diciembre al Tribunal Contencioso para que resolviera la reclamación del Ayuntamiento sobre improcedencia del embargo y este Tribunal nada resolvió en el plazo legal de veinte días, devolviendo el expediente en 7 de Diciembre de 1933, por lo cual quedó firme el apremio decretado para los descubiertos de 1932.

Cuarta. En 1933 se procedió a dirigir embargo contra el mismo Ayuntamiento por los descubiertos de ese ejercicio, y según manifestación del mismo recurrió otra vez al Ministerio contra esta forma de pago directa, por acuerdo de 3 de Enero, remitiéndose a informe de la Diputación, que lo evacuó en 6 de Febrero; y habien-